

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 317 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 30 de setiembre de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0071-2025-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de setiembre de 2025, el Informe N° 404-2025-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A. de fecha 2 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó, la "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" que en su numeral 71.3 del Artículo 71 – agregado mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1620-, dispone: "Para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria, no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable";

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD, se aprueban metas de gestión que deberá cumplir la EPS EMAPICA S.A., en el periodo regulatorio 2023-2028, la formula tarifaria y estructuras tarifarias;

Que, el Ítem XII.1 "FORMULA TARIFARIA BASE Y CONDICIONES DE APLICACIÓN" del Estudio Tarifario de la EPS EMAPICA S.A. 2023-2028, "416. Los incrementos tarifarios del segundo año regulatorio de 9.2% en los servicios de agua potable y alcantarillado, y de 8.9% y 8.8% en los servicios de agua potable y alcantarillado, respectivamente, durante el tercer año regulatorio, permitirán financiar: i) los costos de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado; ii) los costos de inversión de los proyectos programados con recursos internamente generados y iii) los costos e inversiones para la: implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), así como el plan de control de calidad (PCC)".

Por su parte, el Ítem XIV. 3.1 "ESTRUCTURAS TARIFARIAS PARA EL PERIODO 2023-2028" del Estudio Tarifario de la EPS EMAPICA S.A. 2023-2028, dispone lo siguiente: "446. En atención al Principio de Simplicidad establecido en el Reglamento General de Tarifas, respecto a que "las tarifas sean de fácil comprensión, aplicación y control", para EPS EMAPICA el cargo variable por el servicio de agua potable y alcantarillado se reajusta a dos (2) decimales por exceso, y el cargo fijo a un (1) decimal por exceso. En adelante, la EPS EMAPICA seguirá este criterio para el cálculo de los reajustes, incrementos tarifarios y consideraciones sobre la estructura tarifaria que aplique"

(...) "Cargo fijo (S//Mes): 4.20 45 Se reajusta por efecto de la inflación se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras";

Que, mediante Informe N° 404-2025-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 2 de setiembre de 2025, la Jefatura de la Oficina de Medición y Facturación, en atención a la normativa vigente, señala que se debe: **1.** Aplicar el reordenamiento tarifario para el Tercer Año regulatorio a partir de la facturación del mes de noviembre 2025 para todas las localidades de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., **2.** El incremento a aplicar para el tercer año es de 8.9% y 8.8% en los servicios de agua potable y alcantarillado respectivamente, **3.** La alta dirección deberá emitir la aprobación tarifaria mediante acto resolutivo, y **4.** La Resolución se debe publicar en el diario El peruano o en el diario de mayor circulación, con la debida anticipación, conforme al cálculo efectuado, el mismo que se anexa al presente;

Que, mediante Informe N° 0071-2025-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 4 de setiembre de 2025, el Gerente Comercial, valida lo informado por la Oficina de Medición y Facturación y solicita la aplicación de la nueva estructura tarifaria mediante acto resolutivo para el tercer año regulatorio y una vez aprobado se publique en el Diario Oficial El Peruano o el de mayor circulación de la ciudad;

Por lo expuesto, con los vistos del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente Comercial, Jefe de la Oficina de Medición y Facturación, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Nueva Estructura tarifaria, correspondiente al Tercer año regulatorio, al amparo de la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD de fecha 17 de setiembre del 2023, y el Estudio Tarifario de la EPS EMAPICA S.A. 2023 -2028, conforme al cálculo realizado por la Oficina de Medición y Facturación según el Informe N° 404-2025-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., según los siguientes cuadros:

RESOLUCION N°050 -2023-SUNASS-CD. PMO					
TERCER AÑO REGULATORIO					
INCREMENTO TARIFARIO DE 8.9%AGUA Y 8.8% SANEAMIENTO					
RESOLUCION N°050 -2023-SUNASS-CD.					
(vigente a partir de noviembre 2025)					
CARGO FIJO	4.20				
LÍMITE MÁXIMO DE CONSUMO PARA ICA, PARCONA, LOS AQUINES					
VOLUMEN ASIGNADO (M3/mes)					
Social	Domestica	Industrial	Estatal	Comercial	
16	16	80	30	30	

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE ICA

ARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABI

CLASE	RANGOS	
RESIDENCIAL		
Social	0 a mas	1.19
Domestica	0 a 8	1.19
	8 a 20	1.38
	20 a mas	3.73
NO RESIDENCIAL		
Comercial y	0 a 30	3.73
Otros	30 a mas	4.56
Industrial	0 a 80	4.56
	80 a mas	6.96
Estatad	0 a 30	3.73
	30 a mas	4.56

Nota: las tarifas no incluyen IGV

ARGO POR VOLUMEN DE ALCANTARILLA

CLASE	RANGOS	
RESIDENCIAL		
Social	0 a mas	0.45
Domestica	0 a 8	0.45
	8 a 20	0.93
	20 a mas	1.75
NO RESIDENCIAL		
Comercial y	0 a 30	1.75
Otros	30 a mas	2.13
Industrial	0 a 80	2.13
	80 a mas	3.26
Estatad	0 a 30	1.75
	30 a mas	2.13

Nota: las tarifas no incluyen IGV

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE PARCONA

ARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABI

CLASE	RANGOS	
RESIDENCIAL		
Social	0 a mas	0.71
Domestica	0 a 8	0.71
	8 a 20	1.38
	20 a mas	3.14
NO RESIDENCIAL		
Comercial y	0 a 30	3.14
Otros	30 a mas	4.56
Industrial	0 a mas	4.56
	0 a 30	3.73
Estatad	0 a 30	3.73
	30 a mas	4.56

Nota: las tarifas no incluyen IGV

ARGO POR VOLUMEN DE ALCANTARILLA

CLASE	RANGOS	
RESIDENCIAL		
Social	0 a mas	0.45
Domestica	0 a 8	0.45
	8 a 20	0.56
	20 a mas	1.05
NO RESIDENCIAL		
Comercial y	0 a 30	1.47
Otros	30 a mas	2.13
Industrial	0 a mas	2.13
	0 a 30	1.75
Estatad	0 a 30	1.75
	30 a mas	2.13

Nota: las tarifas no incluyen IGV

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE LOS AQUIJES

CARGO FIJO	4.20	
------------	------	--

ION MAXIMA DE CONSUMO PARA ICA, PARCONA, LOS AQUIJES

VOLUMEN ASIGNADO (M3/mes)

Social	Domestica	Industrial	Estatad	Comercial
16	16	80	30	30

CLASE	RANGOS	
RESIDENCIAL		
Social	0 a mas	0.71
Domestica	0 a 8	0.71
	8 a 20	1.38
	20 a mas	3.14
NO RESIDENCIAL		
Comercial y	0 a 30	3.14
Otros	30 a mas	4.56
Industrial	0 a mas	4.56
	0 a 30	3.73
Estatad	0 a 30	3.73
	30 a mas	4.56

Nota: las tarifas no incluyen IGV

CLASE	RANGOS	
RESIDENCIAL		
Social	0 a mas	0.45
Domestica	0 a 8	0.45
	8 a 20	0.56
	20 a mas	1.05
NO RESIDENCIAL		
Comercial y	0 a 30	1.47
Otros	30 a mas	2.13
Industrial	0 a mas	2.13
	0 a 30	1.75
Estatad	0 a 30	1.75
	30 a mas	2.13

Nota: las tarifas no incluyen IGV

ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA LOCALIDAD DE PALPA

ARGO POR VOLUMEN DE AGUA POTABI

CLASE	RANGOS	
RESIDENCIAL		
Social	0 a mas	1.19
Domestica	0 a 8	1.19
	8 a 20	1.38
	20 a mas	3.73
NO RESIDENCIAL		
Comercial y	0 a 30	3.73
Otros	30 a mas	4.56
Industrial	0 a 80	4.56
	80 a mas	6.96
Estatat	0 a 30	3.73
	30 a mas	4.56

Nota: las tarifas no incluyen IGV

RGD POR VOLUMEN DE ALCANTARILLA

CLASE	RANGOS	
RESIDENCIAL		
Social	0 a mas	0.45
Domestica	0 a 8	0.45
	8 a 20	0.93
	20 a mas	1.75
NO RESIDENCIAL		
Comercial y	0 a 30	1.75
Otros	30 a mas	2.13
Industrial	0 a 80	2.13
	80 a mas	3.26
Estatat	0 a 30	1.75
	30 a mas	2.13

Nota: las tarifas no incluyen IGV

Nota: las tarifas no incluyen IGV

Nota: las tarifas no incluyen IGV

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud al cálculo efectuado por la Oficina de Medición y Facturación, según el Informe N° 404-2025-OMF-GC-EPS EMAPICA S.A., y por la conformidad emitida por la Gerencia Comercial, conforme al Informe N° 0071-2025-GC-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Comercial, Oficina de medición y Facturación, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., la implementación del incremento tarifario del tercer año regulatorio, el cual se aplicará al consumo del mes de noviembre, de acuerdo a lo establecido en el texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Comercial la emisión de los documentos necesarios para dar cuenta del incremento tarifario correspondiente al tercer año regulatorio a la SUNASS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Imagen y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" o en el Diario de mayor circulación del ámbito de prestación de servicios de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría, Oficinas, Administración Zonal de Parcona y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Inga Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.